

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTES: LUZ DELIA AGUDELO DE OTÁLVARO
RADICADO: 17388408900120230013200
Interlocutorio No. 538

La señora LUZ DELIA AGUDELO DE OTÁLVARO, mayor de edad y vecina de La Merced, Caldas, por medio de escrito presentado personalmente solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le asigne un apoderado para que la represente dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, que pretenden iniciar, en contra de JOSEFINA CASTAÑO DE AGUDELO, SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y/o PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Manifiesta la peticionaria, que recurre ante este Despacho Judicial en solicitud de tal concesión, por cuanto carece de los medios económicos para atender los gastos de dicho proceso. Dicha manifestación, la hacen bajo la gravedad de juramento.

CONSIDERACIONES

1- Pretende la señora LUZ DELIA AGUDELO DE OTÁLVARO, se le otorgue el beneficio de amparo de pobreza con el objeto de que se le designe un abogado para que la represente dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA que pretenden iniciar.

Como la solicitud se ajusta a los requisitos legales establecidos por el Artículo 151 del Código General del Proceso, es procedente acceder a ella y hacer los ordenamientos legales del caso, con los efectos previstos por el Artículo 154 ibidem.

2- Se le designará para este caso, a la Doctora TERESITA DE JESÚS MAYA ARANGO, abogada titulada en ejercicio, quien ejerce en este municipio, para que lleve la representación judicial de la Sra. LUZ DELIA AGUDELO DE OTÁLVARO, dentro del proceso que pretende adelantar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la Sra. LUZ DELIA AGUDELO DE OTÁLVARO, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en la forma y términos indicados en los Arts. 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada de oficio de la señora LUZ DELIA AGUDELO DE OTÁLVARO, a la Doctora TERESITA DE JESÚS MAYA ARANGO abogada titulada y en ejercicio, identificada con C.C. No. 25.094.405, portadora de la T.P. No. 24.599 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la peticionaria dentro del Proceso de SUCESIÓN INTESTADA, que pretenden iniciar, en contra de JOSEFINA CASTAÑO DE AGUDELO, SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y/o PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO, que pretenden iniciar. Se advierte a la abogada nombrada que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado (Art. 154 del C.G.P), dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que se expedirá por Secretaría.

TERCERO: Una vez aceptada la designación, infórmese por Secretaría de la misma a los solicitantes para los fines legales pertinentes, haciéndole las advertencias de que trata el artículo 155 de la misma obra procedimental, que así indica: *Al apoderado corresponden las Agencias en Derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria. “Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano”.*

CUARTO: En caso de ser aceptada la designación y notificada dicha manifestación a los solicitantes, procédase al ARCHIVO, dejando las anotaciones correspondientes en Justicia Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CUÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4906fa48271ae2da7f72fa81b5e59249288ec6bd64a1411b703699bdb76a944**

Documento generado en 01/11/2023 06:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>